



IMPULSALICANTE

AYUDAS A TRABAJADORES DESEMPLEADOS QUE SE CONSTITUYAN COMO TRABAJADORES AUTÓNOMOS.

ORDEN 45/2014, de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones de fomento del empleo dirigido a emprendedores para el año 2015.

OBJETO:	Favorecer la generación de empleo a través de la concesión de ayudas a personas desempleadas que se constituyan en trabajadores autónomos o por cuenta propia.
BENEFICIARIOS:	<p>Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en el Servef que hayan <u>iniciado la actividad autónoma a partir del día 19 de febrero de 2015</u>. Se entenderá por trabajador autónomo o por cuenta propia aquél que realiza de forma habitual, personal y directa una actividad económica a título lucrativo sin sujeción a contrato de trabajo, aunque utilice el servicio remunerado de otras personas.</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">➤ El inicio de la actividad deberá producirse desde el día siguiente a la publicación de la orden (19 de febrero de 2014) hasta el 30 de mayo de 2015. (Se considerará fecha de inicio la que conste en la Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 o 037).➤ Permanecer inscrito como desempleado hasta el inicio de la actividad.➤ No haber figurado encuadrado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en los 6 meses anteriores al inicio de la actividad.➤ No haber sido beneficiario en los tres ejercicios anteriores de otras subvenciones por el mismo concepto.➤ El alta en el censo de obligados tributarios y en el régimen especial de trabajadores autónomos o equivalente deberán ser previas a la presentación de la solicitud. <p>Quedan excluidos los socios de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, los miembros de comunidades de bienes y los autónomos colaboradores.</p>
CUANTÍAS:	<p>Importe de la ayuda según pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none">• 2.500 € para desempleados en general.• 3.000 € para desempleados menores de 30 años o mayores de 45 años.• 4.000 € para desempleados con un discapacidad de al menos 33%.• 4.500 € para mujeres desempleadas víctimas de violencia de género . <p>Para mujeres, las cuantías de los puntos 1,2,3 se incrementarán en 500€ Para las actividades en sectores emergentes (anexo I) se incrementarán en 500€ .</p>
SOLICITUDES: documentación	<p>Las solicitudes en impresos normalizados se presentarán en las direcciones territoriales de Empleo del SERVEF, o demás lugares previstos en la Ley , incluida la presentación a través del correspondiente registro telemático.</p> <p>La documentación a presentar (dos copias y original):</p> <ul style="list-style-type: none">• Documentación acreditativa e identificativa en su caso, del representante legal.• Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003.• Dos ejemplares originales de los datos de domiciliación bancaria, según modelo normalizado.• Declaración responsable de las ayudas de minimis concedidas al beneficiario durante los tres últimos ejercicios fiscales.



IMPULSALICANTE

	<ul style="list-style-type: none">• Declaración responsable sobre otras ayudas recibidas para el mismo hecho subvencionable o de no haber obtenido ninguna.• Memoria autodiagnóstica del perfil emprendedor, según modelo normalizado.• Certificación de Vida Laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.• Declaración de Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelos 036 o 037) o Documento Único Electrónico CIRCE con Código Seguro de Verificación;• Resolución o certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa a la inclusión en el régimen autónomos. En el caso de profesionales colegiados, se acreditará su condición de ejercientes mediante certificado emitido por la AEAT en el que consten las altas y las bajas en el Censo de Obligados Tributarios.• Declaración responsable de no haber disfrutado en los tres ejercicios anteriores de estas ayudas ni de haber solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad.• En su caso, acreditación de la condición de persona con discapacidad mediante el certificado de grado de discapacidad.• En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género, mediante sentencia judicial o informe de los servicios sociales públicos o de la Dirección General de la Generalitat competente en la materia.
<u>PLAZO:</u>	Del 19 de febrero al 30 de mayo de 2015.
<u>OTRA INFORMACIÓN</u>	<p>El beneficiario debe <u>mantener la actividad</u> por cuenta propia y el alta en autónomos o equivalente hasta 12 meses después de la fecha de alta.</p> <p>Esta subvención es <u>incompatible con cualquier otra que tenga el mismo objeto</u>, salvo la bonificación de cuotas a la Seguridad Social.</p>